Coronel Oviedo, 31 de octubre de 2022

Señor:
Alejo Ríos Medina
Gobernador del Caaguazú
Presente

En representación de la Auditoria Interna de la Gobernación del Caaguazú, me dirijo a Usted, a objeto de elevar **DICTAMEN SOBRE EL PEDIDO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 21/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE VAQUERIA A LA EMPRESA BOGADO CONSTRUCCIONES DE JUAN RAMÓN BOGADO LÓPEZ - ID N° 417.031**.----------

Que, hemos realizado la verificación de la documentación y los antecedentes de la solicitud de ampliación del Contrato Nº 22/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE VAQUERIA" donde se menciona la necesidad de incluir en el contrato original rubros nuevos no previstos en la planilla de cómputos métricos del contrato original.----------

Así mismo se menciona que el monto total a ampliar en la presente solicitud asciende a la suma de Gs. **53.560.000**.- (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos sesenta mil), que corresponden a los costos de, Relleno y Compactación cuyos rubros fueron omitidos en el contrato original.----------

Conforme a las documentaciones obrantes en autos correspondientes a los trabajos solicitados y a ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE VAQUERIA", los cuales fueron analizados, verificados y ratificados por la Dirección de Obras de la Gobernación del Caaguazú, y teniendo en cuenta los dispuesto en el Art. 3º de la Ley 2051/2003, que expresa en su inc. b *"La Auditoría General del Poder Ejecutivo, la del Poder Legislativo, la del Poder Judicial, las auditorías internas de las entidades, y las de las municipalidades, según corresponda, facultadas a intervenir a pedido de parte o de oficio durante todo el proceso de las contrataciones públicas"* y lo descripto en el Art. 62, *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."* esta Auditoria no encuentra reparos para la prosecución de los tramites de rigor para la realización de los ajustes (**ampliación de monto**) al contrato Nº 21/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE VAQUERIA", fiscalizados y aprobados por la Dirección de Obras de la Gobernación del Caaguazú en concepto de trabajos adicionales no contemplados en el contrato original.----------

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo

C.P. Geraldina Peralta
Control Interno
Gober. Caaguazú

Se deja constancia de que el presente informe fue elaborado en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia (originales y fotocopias autenticadas), y cuyo contenido son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso.----------

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.----------

.....

Lic. Geraldina Peralta
Auditora Interna
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay